

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1082 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Resolución de 23 de marzo de 2026, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes, presentadas entre el 1 de abril y el 6 de julio de 2025, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, de las solicitudes desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, tras la realización de las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha aprobado la relación provisional de las solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional que no reúne los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas.

Igualmente, la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional de referencia ha acordado la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

Reclamar contra el nivel en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10.1.1979-).

Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10.1.1979-).

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre,



RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de esta Gerencia, la Resolución con sus anexos del Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

El texto íntegro de dicha Resolución es el siguiente:

«RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 6 DE JULIO DE 2025 DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO SOLICITADO, DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS, Y ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan sus servicios.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Cuarto.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a



constituir en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Quinto.- La Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos.

Sexto.- La disposición adicional decimosexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

La disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

Séptimo.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud

Octavo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1352/2018, de fecha 7 de mayo, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.



Noveno.- Se designa a los miembros del Comité de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, mediante Resolución n.º 1407/2018, de 30 de abril de 2018, del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, la composición fue modificada en varias ocasiones, siendo la actual composición la realizada mediante Resolución n.º 8951/2025, de 11 de diciembre de 2025.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 2/2018, y la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, como órgano gestor, ha realizado los actos previos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia que solicita acceder al encuadramiento o ascender en grado, de acuerdo con el procedimiento y con arreglo a lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Undécimo.- El Comité, a la vista de las solicitudes remitidas, acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado/a, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento se señala a continuación:

FACTOR	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
A) Capacitación profesional	5	10	15	25
B) Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

En reunión del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional se acuerda publicar la relación provisional de las solicitudes de promoción o encuadramiento en carrera profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento, diferenciando las solicitudes que no reúne los requisitos y condiciones para acceder al nivel/grado que solicitan, las estimadas y las desestimadas por no superar la correspondiente evaluación, así como dar trámite de audiencia a los mismos, y elevar propuesta a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, para su publicación y apertura de dicho trámite de audiencia.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del Personal Sanitario de Formación Profesional del Servicio Canario de la Salud, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante, considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud, conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- El artículo 19, apartados a), b) y d), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que dentro de las funciones de los Comités de Evaluación se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación, en su caso, y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 11.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo. Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

El artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.



En el año 2025, por Resolución n.º 2377/2025, de 27 de junio de 2025, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, se amplía el plazo de presentación de solicitudes para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, como consecuencia de una incidencia técnica en la sede electrónica del Gobierno de Canarias; dicha ampliación es hasta las 23:59 del 6 de julio de 2025.

Quinto.- El artículo 6 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que para el encuadramiento en cada uno de los niveles se exige acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

Grado 1: 5 años. Grado 2: 5 años. Grado 3: 6 años. Grado 4: 7 años.

Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable.

En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

Sexto.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional aprobados en fecha 9 de mayo de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución n.º 1352/2018, de 7 de mayo.

Séptimo.- Los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud, conforme establece el artículo 16.2 del Decreto 421/2007, y en el mismo sentido se pronuncia la instrucción tercera de la Instrucción n.º 17/2020.

Octavo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a acumulación del procedimiento administrativo en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación en el presente procedimiento para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

Segundo.- Aprobar como Anexo I a la presente Resolución la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.



Tercero.- Aprobar como Anexo II a la presente Resolución la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas por no superar la evaluación de méritos acreditados necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Cuarto.- Aprobar como Anexo III a la presente Resolución la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, haciéndose constar el grado reconocido a cada solicitante. Respecto al Personal Sanitario de Formación Profesional que accede al encuadramiento en primer o segundo grado, se hará constancia de los créditos excedentes, cuando existan, correspondientes a los méritos A.1 (conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Quinto.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación.
- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, y conforme a la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se dispone la adhesión del Servicio Canario de la Salud a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.3.2021).

Sexto.- Elevar esta Resolución a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de esta Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- La Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, Elena María Estupiñán González».

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2026.- La Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Alicia González Sanso.



ANEXO I**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO SOLICITADO.**

A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. Decreto 421/2007 art. 11c) en relación con el artículo 6.2)
B	Conforme a los datos obrantes en el expediente la persona interesada ya está encuadrada en el grado/nivel que solicita.
C	No le corresponde a este Comité baremar esta solicitud. La persona solicitante o no pertenece a la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria/o no es este el comité de la categoría profesional del solicitante.
D	La persona solicitante en el momento de presentación de su solicitud no estaba encuadrada en ningún nivel/grado. El acceso a la carrera profesional se realizará mediante el encuadramiento en el grado 1º de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en el Decreto 421/2007, (art. 10).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
646	BRITO BENITEZ BETSAIDA MARIA	Auxiliar de Enfermería	1	A
413	CABRERA MENDOZA MARIA JOSEFA	Auxiliar de Enfermería	4	A
900	CARDENES GONZALEZ HARIDIAN	Auxiliar de Enfermería	2	A
051	CORCHADO HIPOLITO MARIA JOSE	Auxiliar de Enfermería	3	A
609	CUBAS DEL ROSARIO JUANA JOSEFA	Auxiliar de Enfermería	1	A
563	LEON JIMENEZ HECTOR	Auxiliar de Enfermería	1	C
835	NAVARRO MORAN JUAN MANUEL	Auxiliar de Enfermería	1	A
528	ROMANO NAVARRO CARMEN JESUS	Auxiliar de Enfermería	3	A
336	TREJO BENITEZ MARIA CEFERINA	Tec: Laboratorio	2	C
821	VARGAS DOSIL DESIREE DEL CARMEN	Enfermera/o	3	C



ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESESTIMADAS, QUE NO SUPERAN LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

CAUSA DE DESESTIMACIÓN

A. Los créditos obtenidos en su evaluación no alcanzan a la puntuación mínima en el apartado "A. Capacitación Profesional" necesaria para el encuadramiento en el grado solicitado (Instrucción quinta, apartado D) 6, de la Instrucción n.º 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud)

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO				
FACTOR	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
A. Capacitación Profesional	5	10	15	25
B. Actividad Profesional.	40	50	60	70
TOTAL A+B	45	60	75	95

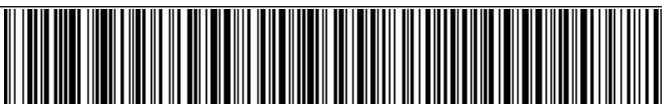
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO DENEGADO	CRÉDITOS*										CAUSA DESESTIMACIÓN		
				A1	A2	A3	TOTA L A	B1	B2	B3	B4	B5	B6		TOTAL CREDITOS A+B	
102	CASES SANCHIS PALOMA	Téc. Sup. Esp. en Higiene Bucodental	4	0	10	12,9	22,9	65	5	3,5	0,9	0	10	84,4	107,3	A



ANEXO III

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
361	ALVARADO SANTANA BENICIA	Auxiliar de Enfermería	1			
484	BRUNO MEJIAS CARMEN	Auxiliar de Enfermería	1			
215	CABRERA GUERRERO CARMEN NIEVES	Auxiliar de Enfermería	1			
424	CARDONA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	Auxiliar de Enfermería	1			
076	CASIMIRO SANTANA ANGEL MANUEL	Téc. Sup. Esp. en Higiene Bucodental	4			
424	CASTELLANO ALMEIDA NATIVIDAD TOMASA	Auxiliar de Enfermería	1		0,12	
627	DARIAS CARDOSO OLIVIA DEL MAR	Auxiliar de Enfermería	2	4		
719	DAVILA ARENCIBIA GRISELDA IRINA	Auxiliar de Enfermería	1			
427	DIAZ DIAZ ROSA DELIA	Auxiliar de Enfermería	1			



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
884	DIAZ MENDOZA NIRA LIBERTAD	Auxiliar de Enfermería	1			
760	DIAZ VEGA MARIA DEL PINO	Auxiliar de Enfermería	1			
560	DOMINGUEZ CACERES MARIA BEGONA	Auxiliar de Enfermería	1			
144	FALCON REYES ELSA MARIA	Téc. Sup. Esp. en Radiodiagnóstico	2			
150	FREITAS BRAVO SARA TERESA	Téc. Sup. Esp. en Higiene Bucodental	2			
704	GONZALEZ GONZALEZ JOSEFA DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	2			
668	GONZALEZ MEDINA LUISA ANTONIA	Auxiliar de Enfermería	2			
062	HERNANDEZ BOLAÑOS SANDRA MARIA	Auxiliar de Enfermería	2			
693	HERNANDEZ MARTIN CARMEN PINO	Auxiliar de Enfermería	1			
513	HOLLINGSWORTH ORTEGA ANA MARIA	Auxiliar de Enfermería	1			
682	LEON RIVERO ZORAIDA MARIA	Auxiliar de Enfermería	2			
227	LOPEZ SANTANA MONICA	Auxiliar de Enfermería	2			



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
454	MARICHAL SUAREZ DAVID	Auxiliar de Enfermería	1			
486	MARTINEZ ALONSO LORENA	Auxiliar de Enfermería	1			
175	MATEOS GARCIA SONIA ISABEL	Auxiliar de Enfermería	1	4	2,88	
762	MILAN ARENCIBIA MARIA NIEVES	Auxiliar de Enfermería	2			
011	NAVARRO CRUZ MARIA ISIDRA	Auxiliar de Enfermería	2			
415	OLIVA SANTANA MARIA DEL PINO	Téc. Sup. Esp. en Radiodiagnóstico	4			
354	PEREZ GARCIA MARIA DEL PILAR	Auxiliar de Enfermería	2			
842	PEREZ REINA AURELIA FABIOLA	Auxiliar de Enfermería	1			
065	PEREZ RODRIGUEZ ETHEL	Auxiliar de Enfermería	2			
597	PEREZ RODRIGUEZ RUTH	Auxiliar de Enfermería	1			
039	RAMIREZ ORTEGA LETICIA	Auxiliar de Enfermería	1			
688	RIVERO MENDOZA ANA MARIA	Téc. Sup. Esp. en Higiene Bucodental	2			
051	RIVERO RIVERO ACORAIDA ANA	Auxiliar de Enfermería	1			



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
926	RODRIGUEZ GARCIA ESTEFANIA	Téc. Sup. Esp. en Higiene Bucodental	2		0,2	3,9
898	RODRIGUEZ MARTEL GUSTAVO	Auxiliar de Enfermería	1		4,98	
052	RODRIGUEZ SUAREZ JOSE JUAN	Auxiliar de Enfermería	1			
679	RODRIGUEZ TORRES MARIA DE LOS ANGELES	Auxiliar de Enfermería	1			
546	ROMERO SOSA MARIA MAGDALENA	Téc. Sup. Esp. en Radiodiagnóstico	4			
987	RUIZ ABOU MEDLEJ MARIA CARMEN	Auxiliar de Enfermería	1			
509	RUIZ VENTURA NIEVES ROSA	Auxiliar de Enfermería	2			
639	SANTANA GARCIA ALEJANDRO ANDRES	Auxiliar de Enfermería	1			
538	SANTANA MENA MARIA CARMEN	Auxiliar de Enfermería	2			
901	SANTANA SANTANA CYNTHIA DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	1			
704	SUAREZ GONZALEZ REYES	Auxiliar de Enfermería	2			
798	TORRES SOCORRO FRANCISCA ROSA	Auxiliar de Enfermería	1	4		





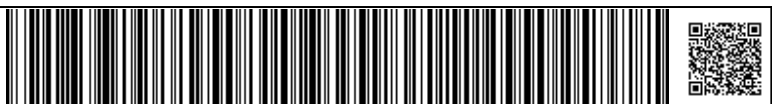
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
308	VEGA CUBAS CRISTO YONATAN	Auxiliar de Enfermería	1			

<https://sede.gobiernodecanarias.org/boc>

boc-a-2026-065-1082

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NykzFM_Ytwh9wy1St8bD969JtttX-pIG



El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 10:05:34